



**SECRETARÍA:** Se informa a la señora Jueza que se allegaron escritos de los apoderados judiciales de las entidades: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A.S. y ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.S. Igualmente se allegó constancia de la diligencia de secuestro por parte de la Oficina de Comisiones Civiles de Buga (V), queda para proveer, **septiembre 06 de 2021.**

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.  
Citador.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga (Valle), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1774**

Proceso: Despacho Comisorio.  
Comisión: Ejecutivo.  
Demandantes: Amparo del Socorro Salazar Auqu y Carlos Antonio Sánchez Muñoz.  
Demandado: **LINEAS DEL VALLE S.A.**  
Rad. No.: 761114003003-**2021-00199-00**

#### **ASUNTO:**

Los apoderados judiciales de las entidades: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A.S. y ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.S.<sup>1</sup>, presentaron solicitudes, oponiéndose al *“embargo y secuestro del 100% de los dineros que por dineros pueda tener la parte ejecutada Líneas del Valle S.A. y que se encuentran depositados a diario en cada caja, punto de pago por venta de tiquetes del establecimiento comercial, Líneas del Valle S.A que se realiza a diario con destino a Tuluá-Palmira-Cali y ciudades intermedias, así como Andalucía – Bugalagrande - La Paila, Zarzal, Buenaventura, cuya oficina o local de recaudo, está ubicada en la terminal de transporte de Buga( V) Taquillas No 09-18-19, Dirección: Calle 4 No 23-91.No podrá exceder de \$710.000.000”*, ordenado por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá (V)**, dentro del proceso **2010-00065**, quien comisionó a este juzgado, con facultad para subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Pues bien, advirtiendo el despacho que las precitadas entidades se oponen a la diligencia de secuestro realizada por la **Oficina de Comisiones Civiles de Guadalajara de Buga (V)**, llevada a cabo el 24 de agosto de 2021, y como quiera que dicha diligencia también fue allegada por tal entidad, el día 03 de septiembre de 2021, se procederá a remitir el expediente al Juzgado comitente: **Juzgado**

<sup>1</sup> Documentos 07 y 08 del Expediente Digital.



**Segundo Civil del Circuito de Tuluá (V)**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 309 del C.G.P., que dice: “(...) 7. **Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente**, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia (...)” (Negrilla y subrayado del Juzgado). Al igual que lo dicho en el numeral 2° del artículo 596 ibídem: “(...) 2. Oposiciones. A las oposiciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en relación con la diligencia de entrega (...)”.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Buga;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR POR SECRETARÍA** el presente despacho comisorio diligenciado, con todos los anexos, al juzgado comitente: **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá (V)**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 309 y el numeral 2° del artículo 596 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**CÚMPLASE.**

**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros  
Juez  
Civil 003  
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>139</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>07 de septiembre de 2021</u> a las <u>7:00A.M.</u></p> <p>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario Ad-Hoc</p>
---

Código de verificación: **dde22bbe16da36705e46cdbf183f3c04333eaeab6a7d2811bac7425315cfc7cd**

Documento generado en 06/09/2021 07:51:35 PM